RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 1)
SECRETARIO
Fecha Firma: 14/11/2022
HASH: 2164799ba3f8457fa392b0909de04877

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIONES 2022." (Exp. CP2225-5347-2022)

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.
SEXTA.- RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
SÉPTIMA.-. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.
OCTAVA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMAPRIMERA.- PLAN DE SEGURIDAD.
DÉCIMASEGUNDA.- .SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMATERCERA.- FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN.
DÉCIMACUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.
DÉCIMAQUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA.
DÉCIMASEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMASÉPTIMA.- PENALIDADES Y DEMORA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DÉCIMAOCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.
DÉCIMANOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

VIGÉSIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR.
VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.
VIGÉSIMA TERCERA.- APERTURA DE SOBRES.
VIGÉSIMA CUARTA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
VIGÉSIMA SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.
VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato es la realización, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras denominadas "Pavimentaciones 2022", conforme al Proyecto técnico elaborado por la Ingeniero de Caminos, C. y P. municipal Dª Mónica Román Esteban, entendiéndose que tal documento es suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende, en los términos establecidos por el art 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se ejecutará en los cuatro núcleos de población del municipio, según el siguiente detalle:

En el núcleo de El Espinar, en las calles Juan de Monjaraz (entre la C/Colmenar y C/Cantarranas), C/Cerezas, C/Potro (hasta la intersección con el Paseo Dr. González Bravo) y Paseo Dr. González Bravo (hasta la C/Víctor Espinos), C/Escuelas y C/ Joanario Apellaniz.

En el núcleo de San Rafael, en la Calle Menéndez Pidal, la zona comprendida entre las calles C/Gonzalo Martín y C/Cañadilla.

En el núcleo de La Estación de El Espinar, en la calle Casas, el tramo comprendido entre las calles C/Veracruz y C/Pedraza.

En el núcleo de Los Ángeles de San Rafael, en la Avda. de Los Ángeles, comenzando la actuación antes de la intersección con la C/Venecia.

1.2. Tal y como se expresa en la Memoria justificativa del contrato, mediante tales obras se satisface la necesidad de reparar el pavimento de las calles incluidas en el Proyecto debido a su mal estado como consecuencia del tiempo transcurrido desde su colocación y de las incidencias meteorológicas que han generado la necesidad de limpiarlas de nieve y esparcir sal para evitar la formación de hielo, circunstancias que genera el más rápido deterioro del pavimento así tratado.

1.3. De conformidad con el art 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato NO se dividirá en lotes por las razones expresadas en la citada Memoria justificativa.

1.4. En función de las prestaciones a realizar, la codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Unión Europea, es la siguiente: 45233200-1, trabajos diversos de pavimentación.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. En cumplimiento del art. 100 de la LCSP y atendido el presupuesto recogido en el Proyecto de las obras referido en la cláusula 1.1, el Presupuesto base de licitación, que constituye el límite máximo de gasto de este contrato, asciende a la cantidad de 238.999,99€, que se desglosa en:

- 165.983,74€ de costes directos (presupuesto de ejecución material)
- 31.536,91€ de costes indirectos (13 % gastos generales y 6% beneficio industrial)
- 41.479,34€ en concepto de IVA.

El valor estimado del contrato, calculado conforme establece el art. 101 de la LCSP asciende a 197.520,65€.

2.2. El precio a abonar por la Administración será el resultante de la licitación del contrato, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA, y se abonará en función de la prestación realmente ejecutada.

2.3. No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

2.4. El coste del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 1532.619 "Pavimentaciones de vías públicas. Inversiones en pavimentación y asfaltado", del presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

3.1. El plazo máximo para la ejecución de las obras (incluidas, en su caso, las que pudieran ofertarse como mejoras) será de cuatro meses.

3.2. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la LCSP y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

3.3. Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido y ofreciera cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial, el órgano de contratación se lo concederá, previo informe favorable del responsable del contrato donde se determine que el retraso no es imputable al contratista.

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.

4.1. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos en función de la certificación efectuada por la Dirección de Obra nombrada al efecto, correspondiente al mes anterior. El precio de cada mes será abonado en el plazo máximo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

4.2. Las facturas derivadas de la ejecución de la obra se presentarán en el registro general del Ayuntamiento.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse el número del expediente del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional trigésimo segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

ÓRGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la citada Disposición Adicional 32ª LCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.- El contratista será responsable de toda reclamación de terceros relativo a la propiedad industrial comercial de los materiales procedimientos y equipos utilizados en la obra y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para este puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente puedan dirigirse contra el mismo. Asimismo, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que la Ayuntamiento ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato. De igual manera, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos señalados en el artículo 196 de la LCSP.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

SEXTA.- RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Órgano de asistencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.1 y 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento el órgano de contratación del Ayuntamiento estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos..

7.1. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que dicha apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, ante la Mesa de Contratación, designada por la Junta de Gobierno Local con carácter permanente, compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar actuando como Presidente y como vocales, el Secretario General de la Corporación, el Interventor de la Corporación, actuando como Secretario de la misma, el Jefe de Negociado de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos conforme se establece en el Acuerdo de JGL de creación y designación de miembros de la mesa de contratación permanente.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de convocatoria con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

7.2. Admisión y rechazo de proposiciones:

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

OCTAVA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de dicha Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Secretaría e Intervención municipales, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León cuando el mismo sea preceptivo. No se prevén causas específicas de modificación del contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

a la interpretación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista.

Ni el contratista ni el Director podrán introducir o ejecutar modificaciones a la obra contratada sin la debida aprobación de aquéllas y del presupuesto correspondiente. Quedan exceptuadas las modificaciones que se produzcan por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 (diez por ciento) del precio del contrato inicial.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

III.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece como cláusula especial de ejecución del contrato que la empresa adjudicataria habrá de acreditar durante la ejecución del contrato que mantiene una política salarial no discriminatoria por sexo.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAN DE SEGURIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte del Ayuntamiento, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista entregará la obra a la finalización de su ejecución, formalizándose a tal efecto acta de recepción, que será firmada de conformidad si las obras se encuentran en condiciones de uso, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

En el supuesto de que a la finalización del contrato la obra no se halle en estado de ser recibida, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

Conforme al art. 62.2 de la LCSP, por parte del Ayuntamiento las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras, al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, siendo el Negociado de Urbanismo la unidad administrativa de gestión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía que se hubiere constituido, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente

Tienen, además, en virtud del presente pliego, la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 10 de este pliego.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIDADES Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, de conformidad con el art. 193.3 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP y no está sujeto a regulación armonizada, por aplicación del art. 19.1 de dicha Ley.

Por ello, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

VIGÉSIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR.

20.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

20.1.1. Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismo o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

2º. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de LCSP.

20.1.2. Uniones de Empresarios: Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

20.1.3. Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar

Código Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

20.2. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas (siempre que no se vea limitada la concurrencia). También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Al contrato a que se refiere este Pliego, le será de aplicación lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, que establece que para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario. La justificación de solvencia técnica y económica se acreditará mediante los medios que se indican a continuación:

20.2.A. La solvencia económica y financiera:

Se aplicará lo especificado en el Art. 87 de la LCSP. Mediante la acreditación de un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato o al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (calculado conforme al art. 36.6 del RGCAP) (art. 11.4 letra a) RGLCAP).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

20.2.B. Solvencia técnica o profesional:

Se aplicará lo especificado en el Art. 89 de la LCSP, debiendo acreditarse la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- Acreditación de la solvencia por medios externos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

económica y financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial.

- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 67 de la LCSP. No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el artículo 65 del citado texto legal, así como las de solvencia previstas en ellos artículos 87 y 90 del mismo. Los empresarios extranjeros de Estado no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 68 LCSP.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

21.1. Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

21.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos:

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

LA PLACSP dispone de una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible para su descarga en el siguiente enlace (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo) en la que se indica paso por paso cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se descargará de manera automática en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos interesados en participar en el procedimiento de licitación deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y rellenar los datos que se les solicite. Este trámite se realiza de manera gratuita en la PLACSP a través de la siguiente dirección de Internet (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse).
- Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda. Este certificado electrónico será válido tanto si corresponde a la persona física de un administrador solidario como si corresponde a la entidad.
- Para poder hacer uso de las herramientas y servicios que facilita PLACSP a los licitadores, el equipo en que se presenten la ofertas debe cumplir unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

En cualquier caso, en el supuesto de que se produzca alguna incidencia con el uso de la PLACSP, deberá dirigirse al soporte técnico de la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema a través de los canales que se indican abajo.

Será necesaria dicha actuación para poder acreditar ante la Administración cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia PLACSP

Correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es
Teléfono 915-242-242

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará como mínimo por el tiempo que no haya estado operativa, mediante la publicación en el perfil de contratante y hasta un máximo de 24 horas.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que ésta integra (registro, validación de firma…) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo, y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

Una vez enviada la documentación, el licitador deberá comprobar si el justificante de envío que le facilita la Plataforma es un justificante de presentación de huella electrónica. Esto significa que han surgido problemas durante el envío y deberá procederse según indica en el punto 4.7 de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas accesible en el enlace siguiente (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo).

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

21.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición, los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la PLACSP.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a “*Mis licitaciones”.*

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

Posteriormente, han de navegar a *"Mis licitaciones"*, seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace "*Preparación de oferta/solicitud de la participación"* con lo que arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda.

Licitador:

Los licitadores españoles deberán indicar el Nº Identificación de la empresa cumplimentando el campo NIF, tanto si la empresa es una persona física como si es una persona jurídica y dispone de CIF. Todos los licitadores deben introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También pueden modificar la información de su empresa si existiese alguna errata. Así mismo, si concurriese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas o cuyo efecto indicará empresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previsto en la Disposición adicional 15ª.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

Sobres:

El licitador **debe** anexar y **firmar electrónicamente los documentos** y especificar los valores **que se indican a continuación**:

21.4. Contenido de las proposiciones:

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, **la oferta se presentará en UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el que el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

2.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará declaración responsable al respecto.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al Anexo I del presente pliego.

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.-Documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La oferta y cualquier otro documento deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

21.5. <u>Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas</u>:

1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (art. 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de El Espinar con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

21.6. Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de El Espinar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

22.1. Examen del expediente y datos de contacto del Servicio instructor del expediente**:**

En todo caso, los licitadores se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de la PLACSP. Si excepcionalmente esto no fuera posible, se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del correo electrónico: contratacion@aytoelespinar.com

22.2. Preguntas y requerimiento de información relevante**:** Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña *"solicitar información"* se activa el formulario Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas".

22.2.1 Requerimiento de información adicional: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitar, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente **con una antelación mínima de doce días** respecto de aquella fecha.

22.2.2 Aclaraciones: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.

22.2.3 Respuestas: el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de transcendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos:

a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.

b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

2.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En todo caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 151 de la LCSP y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Espinar.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

25.1. Aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el servicio instructor del expediente comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular la oferta, que no están incursas en ninguna prohibición de contratar y los requisitos de solvencia que pudieran estar inscritos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

25.2. Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan al Órgano de Asistencia la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

de la Ley Contratos del Sector Público) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el órgano de asistencia requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula vigésima tercera.

VIGÉSIMA SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán objetivos, determinados por la aplicación de fórmulas matemáticas, no estando sometidos a juicio de valor, hasta un máximo de cien (100) puntos.

26.1. OFERTA ECONÓMICA. El criterio valorará la reducción del precio ofertado respecto del presupuesto de licitación y su puntuación máxima será de noventa (90) puntos. La oferta económica se valorará de acuerdo con una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (90 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incursa en desproporcionalidad o anormalidad, y la puntuación mínima (0 puntos) a la que iguale el presupuesto de licitación. Sólo las ofertas económicas, que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas, se valorarán finalmente asignando la puntuación máxima (90 puntos) a la oferta más económica, y puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas, redondeando al tercer decimal. La proposición económica se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:
Po= Puntuación Obtenida
Pm = Puntuación máxima posible (90puntos)
Of = Oferta realizada
Oe = Oferta más económica.

26.2. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA. Se concederá hasta un máximo de 10 puntos a razón de 1 punto por cada año de garantía adicional ofertado sobre el plazo de 1 año previsto en el proyecto.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que 2 o más proposiciones se encuentren igualadas, se aplicarán los criterios del art 147.2 LCSP para el desempate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal, a disposición del Ayuntamiento, la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en el Negociado de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de constituir la garantía definitiva en alguna de las formas señaladas en el apartado 1, no procederá la adjudicación del contrato.

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

DILIGENCIA: Que se pone para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el día de la fecha.

EL SECRETARIO, Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

ANEXO 1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº_____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de Contrato de ejecución de las obras de "Pavimentaciones 2022", por procedimiento abierto simplificado:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la citada contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

– Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

– Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello, incluyendo la clasificación correspondiente.

– Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

– Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

CUARTO. Que su dirección de correo electrónico "habilitada" para practicar avisos de puesta a disposición de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es la siguiente: _____

QUINTO. Que la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que los datos que constan en él no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

SEXTO. Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica: _____, y que los datos que constan en dicho registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias:

☐ SI ☐ NO

- **Autorizo al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de las Administraciones que fueren necesarios para comprobar la veracidad de todas las declaraciones realizadas (incluido el certificado del ROLECE).**
- **El firmante declara de forma responsable, ante el órgano competente del Ayuntamiento de El Espinar, que cumple con la solvencia económica y financiera y con la solvencia técnica o profesional, así como con los compromisos de adscripción de medios (en su caso) a los que se alude en la cláusula 10 del PCAP.**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(Firma del declarante)

Fdo.: _____

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

ANEXO 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don....., con domicilio en ..... D.N.I.....……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución de las obras de "Pavimentaciones 2022", manifiesta que acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____euros más el IVA correspondiente.

Me comprometo también a aumentar el plazo de garantía de la totalidad de las obras ofertadas durante _____ **años adicionales** al plazo de un año previsto en el proyecto.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

(Firma del licitador)

Fdo.: _____

Cód. Validación: 5R5G5SNNARN94LGAMMXMWYAT7 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19